



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y COMO ÁREA REQUINIENTE LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL **C. WILFRIDO GERMAN ROJAS IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
 - I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.4. EL C. **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO No. SM/016/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

- I.5. LA C. **BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.6. QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA.
- I.7. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **038/2022**, VALIDADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2171 "MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA"**.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6,277**, DE FECHA 23 DE MARZO DE 1960 EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 105, **HUMBERTO HASSEY**, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.**
- II.2. QUE SU OBJETO SOCIAL ES TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO CON PAPELERÍA PARA LA INDUSTRIA, OFICINA Y ESCOLAR EN GENERAL.
- II.3. EL C. **WILFRIDO GERMAN ROJAS IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6,834**, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013, ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 204 DE LA CIUDAD DE MÉXICO **LICENCIADO CÉSAR HUMBERTO**



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

VIVEROS GONZÁLEZ, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FUN840910AZA**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.7. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO APROBADO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.
- II.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN MAR TIRRENO NÚMERO 200, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, ASÍ COMO COMPROBANTE DE DOMICILIO EXPEDIDO POR TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **BIENES** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO **DE \$149,994.66 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)** INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CORRESPONDIENTE AL MONTO DEL CONTRATO.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **"LA SECRETARÍA"** A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN “LA SECRETARÍA”, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE “EL PROVEEDOR” EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR “LA SECRETARÍA”, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR” ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “LA SECRETARÍA”. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA SECRETARÍA”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 29 DE JULIO DE 2022, EN LA UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR CON REMISIÓN LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO, GENERANDO UNA REMISIÓN DE ENTREGA POR REQUERIMIENTO ADJUDICADO, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES, DESCRIPCIONES Y MARCAS DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 08 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO FORZOSA PARA “EL PROVEEDOR” Y VOLUNTARIA PARA “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. IMPUESTOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. ANTICIPOS



CONTRATO NO. SM/045/1001
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE CV

“LA SECRETARÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. GARANTÍA.

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, **“EL PROVEEDOR”** SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LO ANTERIOR, NO EXIME A **“EL PROVEEDOR”** DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **“PROVEEDOR”** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA **“LA SECRETARÍA”** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **“LA SECRETARÍA”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE **“SECRETARÍA”** POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE **“LA SECRETARÍA”** A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, SE LE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, **“LA SECRETARÍA”** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A **“EL PROVEEDOR”** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE **“EL PROVEEDOR”**, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA SECRETARÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **“LA SECRETARÍA”** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESTITUIR



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

DE INMEDIATO A **"LA SECRETARÍA"** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3%** (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.



CONTRATO No. SM/2019/001
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE CV

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **"EL PROVEEDOR"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO **"EL PROVEEDOR"**, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN **"LA SECRETARÍA"** ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **“LA SECRETARÍA”**.

EN ESTE SENTIDO, SI **“LA SECRETARÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PROVEEDOR”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **“EL PROVEEDOR”**, **“LA SECRETARÍA”** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE CON **“LA SECRETARÍA”** QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A **“EL PROVEEDOR”**, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”**.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A **“EL PROVEEDOR”** LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR SU CONTENIDO.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **“LA SECRETARÍA”** Y COMPROMETIÉNDOSE A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **08 DEL MES DE JULIO DE 2022.**

POR “LA SECRETARÍA”

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS

POR “EL PROVEEDOR”

C. WILFRIDO GERMÁN ROJAS IBARRA
ADMINISTRADOR GENERAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL					
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.					
CONTRATO ABIERTO	-		CONTRATO CERRADO	X	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA.					

CATÁLOGO DE BIENES

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA VARIOS COLORES PAQUETE CON 100 HOJAS.	30	PAQUETE	\$28.97	\$ 869.10
2	PAPEL CREPE COLOR NARANJA (PIEGO)	1,100	PIEZA	\$4.39	\$ 4,829.00
3	PAPEL CREPE COLOR MORADO (PLIEGO)	1,100	PIEZA	\$4.56	\$ 5,016.00
4	PAPEL CHINA COLOR NARANJA DE 50X 75CM	1,100	PIEZA	\$2.92	\$ 3,212.00
5	PAPEL CHINA COLOR ROJO DE 50X 75CM	1,100	PIEZA	\$2.92	\$ 3,212.00
6	PAPEL CHINA COLOR ROSA DE 50X 75CM	1,100	PIEZA	\$2.92	\$ 3,212.00
7	PAPEL KRAFT DE 1.25 X 200 METROS	7	ROLLO	\$1,382.48	\$ 9,677.36
8	LISTÓN CURLY DE COLOR MORADO ROLLO DE 91 MTS	1	ROLLO	\$25.92	\$ 25.92
9	LISTÓN CURLY DE COLOR NARANJA ROLLO DE 91 MTS	1	ROLLO	\$25.92	\$ 25.92
10	SILICON FRIO LIQUIDO 30ML	40	PIEZA	\$14.63	\$ 585.20
11	BARRA DE SILICÓN DELGADO 25CM	1	KILO	\$257.39	\$ 257.39
12	DIUREX GRUESO 24CMX65M	100	PIEZA	\$23.60	\$ 2,360.00
13	MASKING TAPE 24CMX50M	100	PIEZA	\$33.55	\$ 3,355.00
14	PINTURA VINILICA MORADA 20ML.	100	PIEZA	\$8.29	\$ 829.00
15	PINTURA VINILICA NARANJA 20 ML	100	PIEZA	\$8.29	\$ 829.00
16	CARTULINA COLOR LILA	1,000	PIEZA	\$8.49	\$ 8,490.00
17	CARTULINA COLOR NARANJA	1,000	PIEZA	\$16.98	\$ 16,980.00
18	TIJERAS COSTURA ACERO TROQ. INOX. DE 6"	20	PIEZA	\$42.39	\$ 847.80
19	HOJA DE FOMY MORADO TAMAÑO CARTA	35	PIEZA	\$3.67	\$ 128.45
20	HOJA DE FOMY NARANJA TAMAÑO CARTA	35	PIEZA	\$3.67	\$ 128.45
21	RESISTOL LIQUIDO BLANCO 60 GRS	40	PIEZA	\$10.18	\$ 407.20
22	PLUMON GRUESO PARA ROTAFOLIO VARIOS COLORES	35	PAQUETE	\$118.67	\$ 4,153.45



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONTRATO No. SM/045/2022
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
23	HOJAS PARA ROTAFOLIO BLANCAS 25 HOJAS	40	PAQUETE	\$649.70	\$ 25,988.00
24	PAPEL LUSTRE NAJANJA DE 50X70 CM	1,100	PIEZA	\$1.89	\$ 2,079.00
25	PAPEL LUSTRE MORADO DE 50X70 CM	1,100	PIEZA	\$1.89	\$ 2,079.00
26	MECATE DELGADO (BOLA DE 2 KILOS)	15	PIEZA	\$202.50	\$ 3,037.50
27	PLASTILINA EN BARRA 180 GRS VARIOS COLORES	40	PIEZA	\$15.07	\$ 602.80
28	BOLSA GRANDE COLOR NEGRO 90CM X 1.20MT CAL. 200	200	PIEZA	\$5.51	\$ 1,102.00
29	HOJAS DE FOMY DIAMANTADO MORADAS TAMAÑO CARTA	220	PIEZA	\$14.38	\$ 3,163.60
30	HOJAS DE FOMY DIAMANTADO NARANJA TAMAÑO CARTA	200	PIEZA	\$14.38	\$ 2,876.00
31	PAPEL AMERICA COLOR MORADO ROLLO DE .70 X 5MT	10	PIEZA	\$48.52	\$ 485.20
32	PAPEL AMERICA COLOR NARANJA ROLLO DE .70 X 5MT	10	PIEZA	\$48.52	\$ 485.20
33	PALOS DE MADERA DE 60 CM REDONDO 4ML DE DIAMETRO	200	PIEZA	\$2.16	\$ 432.00
34	DIAMANTINA COLOR MORADO BOLSA 100 GRS	20	BOLSA	\$90.53	\$ 1,810.60
35	DIAMANTINA COLOR NARANJA BOLSA 100 GRS	20	BOLSA	\$90.53	\$ 1,810.60
36	MICA AUTO ADHERIBLE TRANSPARENTE 45 CM X 10 MTS.	40	ROLLO	\$218.57	\$ 8,742.80
37	ACUARELAS (12.7 X 8.2X1.5 CM ESTUCHE DE 8 ACUARELAS)	40	PIEZA	\$21.60	\$ 864.00
38	ROTAFOLO DE CUATRO PATAS	2	PIEZA	\$2,158.60	\$ 4,317.20
				SUBTOTAL	\$ 129,305.74
				I.V.A.	\$ 20,688.92
				TOTAL	\$ 149,994.66

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$129,305.74	(CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 74/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$20,688.92	(VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)
TOTAL	\$149,994.66	(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	-----	
NO APLICA	XXXX	

FIN DEL TEXTO-----

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.